

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1026-2019-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 687-2019-D-FIIS (Expediente N° 01079602) recibido el 16 de setiembre de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita vacaciones por el día 13 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio del visto, solicita vacaciones por el día 13 de setiembre de 2019;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 709-2019-ORH-UNAC e Informe N° 663-2019-URBS-ORH/UNAC recibidos el 30 de setiembre de 2019 respectivamente, informa que el docente VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ es docente nombrado en la categoría de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, actualmente desempeña el cargo de Decano de la mencionada Facultad;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1030-2019-OAJ recibido el 14 de octubre de 2019, señala que en el Art. 47 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-1996-CU, establece que "los docentes tienen derecho al goce al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpido, no podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados, excepto los casos por necesidad de servicios se programe vacaciones a docentes en primera quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente"; al respecto, el Art. 25 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de todo servidor al "descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; de igual forma el Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, en el Capítulo IX Art. 259 establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos, numeral 259.12 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, numeral 259.27 otros que disponga la normatividad vigente; por todo ello, considera que es procedente recomendar el goce a cuenta de las vacaciones del Mg. VICTOR ROCHA FERNÁNDEZ, conforme a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, del día 13 de setiembre del 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 663-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 709-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 30 de setiembre de 2019; al Informe Legal



N° 1030-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de octubre de 2019, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el uso del goce del periodo vacacional del docente **Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por el día 13 de setiembre de 2019.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente **VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ**.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, DIGA, ORRHH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.